

RV: RADICACION MEMORIAL RAD 2001-207

Fabio Parada <fabio.parada@crearpais.com.co>

Jue 12/10/2023 10:24 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: stephanie.casadieago@crearpais.com.co <stephanie.casadieago@crearpais.com.co>

 11 archivos adjuntos (4 MB)

Mandato CIGPF.pdf; Cedula Edwin Gacharna Bergaño.pdf; CREAR PAIS 09082023.pdf; Pago arancel.pdf; Camara de Comercio CIGPF .pdf; RV: Entregado: ENVIO PODER PARA RETIRO TIULOS CASO LUIS JIMNEZ; Documentos apoderada Zenith de la Torre.pdf; Reposición auto titulo LUIS JIMENEZ 2.pdf; DOC231012.pdf; ENVIO PODER PARA RETIRO TIULOS CASO LUIS JIMNEZ; Certificación Bancaria Zenith de la Torre.jpeg;

Buen día

En atención al auto del 10 de octubre proferido por el despacho judicial me permito radicar (recurso) memorial para tramite.

Cordial saludo

LILIAN CECILIA CALDERON CAMACHO
Representante legal para fines judiciales
CREAR PAIS S.A.

De: Fabio Parada [mailto:fabio.parada@crearpais.com.co]

Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2023 10:39 a. m.

Para: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: stephanie.casadieago@crearpais.com.co

Asunto: RADICACION MEMORIAL RAD 2001-207

Buen día

En atención al auto del 10 de octubre proferido por el despacho judicial me permito radicar (recurso) memorial para tramite.

Cordial saludo

LILIAN CECILIA CALDERON CAMACHO
Representante legal para fines judiciales
CREAR PAIS S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2300962414870

27 DE FEBRERO DE 2023 HORA 15:51:25

BA23009624

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIGPF LTDA

N.I.T. : 900090083 0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01607461 CANCELADA EL 17 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CIGPF COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 05203 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437781 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIGPF CREAR PAIS LTDA POR EL DE: CIGPF LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, FUE INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 02132311 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010,
INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437782 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

LIQUIDADOR PRINCIPAL

SANIN POSADA JORGE ALBERTO

QUE POR ACTA NO. 28 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013,
INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01760379 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

LIQUIDADOR

GACHARNA BERGAÑO EDWIN JESUS

IDENTIFICACION

C.C. 0000000079151636

IDENTIFICACION

C.C. 0000000079638744

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JUNIO DE 2006
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A2300962414870

27 DE FEBRERO DE 2023 HORA 15:51:25

BA23009624 PÁGINA: 2 DE 2

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
79638744

APELLIDOS
GACHARNA BERGAÑO

NOMBRES
EDWIN JESUS

FIRMA
Edwin J. Bergaño



FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1973
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

ESTATURA 1.79
G.S. RH B+ SEXO M

09-OCT-1991 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO



A-1500117-42085502-M-0079638744-20010417 1526601094A 02 092540711

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CREAM PAIS S A

Nit: 800221624 6

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00585344

Fecha de matrícula: 28 de febrero de 1994

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 N 33 42 Piso 14

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: fabio.parada@crearpais.com.co

Teléfono comercial 1: 7485000

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 N^a. 33 - 42 Piso 14

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@crearpais.com.co

Teléfono para notificación 1: 7485000

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 25 Notaría 14 de Santa Fe de Bogotá, del 5 de enero de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.994, bajo el no 438876 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. Pero podrá identificarse como RYC S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública Número 1824 del 26 de mayo de 1.998 de la Notaría 45 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de mayo de 1.998 bajo el número 635966 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. RYC S.A., por: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Por E.P. No. 2699 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2000 inscrita el 21 de diciembre de 2000 bajo el No. 757449 del libro IX, la sociedad de la referencia (antes YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.) absorbió mediante fusión a la sociedad CREAR PAÍS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría Veinte de Bogotá D.C., inscrita el 22 de marzo de 2001 bajo el No. 769642 del libro IX, la sociedad de la referencia, modifico su nombre de: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A. Por el de: CREAR PAIS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de enero de 2044.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: A. La adquisición y recuperación de activos de dudosa viabilidad comercial y financiera, o corrientes y la celebración de contratos de fiducia mercantil para la constitución de patrimonios autónomos que procedan a tal adquisición. B. La administración integral de activos propios o de terceros, actuar como colector de activos propios o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial y extrajudicial, recaudo, reestructuración de obligaciones del sector real o financiero y prestar asesorías financieras a los deudores morosos de entidades financieras y de otras entidades de la economía colombiana, teniendo en consideración que la sociedad busca propender por la calidad de vida de tales deudores y de sus familias, de tal manera que ellos puedan volver a contar con la oportunidad de acceder a crédito de vivienda o de consumo e incluso al sistema laboral que en muchos casos exige estar a paz y salvo con sus acreedores. C. Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, subasta o administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran. D. Actuar como firma consultora y asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología, y de comunicaciones, de los sectores gubernamental, financiero, bursátil, asegurador y reales. E. Importar, exportar, comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, negociar inmuebles, predios urbanos o rurales, maquinaria, máquinas y sistemas de información. F) La prestación de servicios de informática, programación de computadoras, la comercialización de programas. G) La representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas. Procesamiento de datos y manejo de información en equipos propios y ajenos para la elaboración de contabilidad la creación y organización de archivos y la realización de cálculos, estadísticas e informes en general, así como la comunicación y la transferencia electrónica de datos. H. Efectuar cualquier tipo de inversión en los sectores financieros, bursátil o asegurador ya sea por la vía de la adquisición y negociación de títulos o papeles de inversión, o la compra, venta y negociación de acciones, ya sea por la vía de designación de mandatarios similares que ejecuten tal encargo por cuenta de la sociedad. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: A. Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de bienes muebles o inmuebles. B. Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; C. Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones, relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad; D. Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; E. Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; F. Celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; G. Tomar dinero en mutuo con intereses; H. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; I. Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva; J. Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto; K. Celebrar operaciones con derivados; L. Emitir bonos; LL. Participar en procesos de titularización de activos; M. En general ejecutar, todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.365.000.000,00
No. de acciones : 1.365.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.101.848.515,00
No. de acciones : 1.101.848.515,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.101.848.515,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.101.848.515,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales por el primero o segundo Suplentes, elegidos por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al gerente general las siguientes: A.) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general, a la junta directiva, o al revisor fiscal; B.) Convocar a la asamblea general ya la junta directiva a sus sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; C.) Presentar a la asamblea general en sus sesiones ordinarias y por conducto de la junta directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio; D.) Presentar a la asamblea general, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; E.) Presentar a la junta directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes, comparándolo con el presupuesto respectivo; F.) Mantener a la junta directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite; G.) Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; H.) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas sociales; I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; J.) Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social; K.) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea general o la junta directiva y las demás que le confieren los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce; L.) Corresponde al Gerente General presentar para su aprobación de la junta directiva el proyecto de código de buen gobierno corporativo, así como sus reformas; M.)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutar la apertura de cualquier producto financiero o de valores a nombre de la compañía y la contrato ciño de la prestación de cualquier servicio financiero o de valores, previa autorización de la junta directiva de la misma. Parágrafo primero. El primer y segundo suplentes del gerente general tendrán las funciones de éste estipuladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del presente artículo, así como podrán ejecutar y celebrar actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social hasta la suma de ochenta y nueve (89) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con la previa autorización de la junta directiva, cuanto su cuantía exceda de dicho valor o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k), l), m) y p) del artículo cuarenta y seis (46) de estos estatutos. Parágrafo segundo. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general tendrán las facultades del representante legal, única y exclusivamente para asistir a diligencias de carácter judicial, prejudicial, extrajudicial y administrativas, así como para otorgar poderes a favor de terceros para la asistencia y representación de la sociedad en tales diligencias. En ejercicio de tales funciones el tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrán ejercer la representación judicial de la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de la rama judicial, procuraduría general de la nación, centros de conciliación, fiscalía general de la nación, frente a cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante d.' cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrán desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad, de los recursos que interponga y de los incidentes que promuevan. Podrán transigir pleitos y deferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad en general, asumirán la personería de la sociedad cuando se estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso la sociedad quede sin representación en la atención de los asuntos judiciales. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general quedan expresamente facultados para conciliar en todos los procesos que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 101 del C.P.C., Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 794 de 2003 y Ley 712 de 2011. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrá confesar y absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte en nombre y representación de la sociedad. Igualmente, quedan facultados para otorgar poderes a abogados para que representen a la sociedad ante cualquier asunto judicial o administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquier de las partes. El tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo suplentes del Gerente General únicamente podrán transigir o conciliar procesos por un monto total (para cada caso) transigido o conciliado hasta de cuarenta y tres (43) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de lo contrario la diligencia deberá ser adelantada por el Gerente General principal o por su primer y/o segundo suplente. Una vez puesta en consideración) la anterior propuesta (í reforma estatutaria propuesta fue aprobada de forma unánime la asamblea con ei'oto favorable de las 1.101.847.911 acciones ordinarias representadas en esta reunión, es decir, por el cien por ciento (100%) de las acciones presentes. Por lo anterior, se procederá a modificar los artículos 47 y 50 de lo se estatutos sociales en los términos acá aprobados. 7. Igiamente7la asamblea de a lanistas aut. Rizó al gerente general de la sociedad y a su y/primer y gundoplentes a eibar a ricura publicista reforma y adelantar todos los trámites ante la cámara de comercio para inscribir esta reforma ante esa entidad, y ante cualquier autoridad que se requiera.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 123 del 11 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012 con el No. 01688573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jorge Alberto Sanin Posada	C.C. No. 79151636

Por Acta No. 164 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448152 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente General	Edwin Jesus Gacharna Del Bergaño	C.C. No. 79638744

Por Acta No. 178 del 25 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719318 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente General	Maria Luisa Peña Del Rodriguez	C.C. No. 51716585

Por Acta No. 146 del 5 de abril de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017 con el No. 02218128 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Judicial	Sergio Rene Rojas Alvarez	C.C. No. 13745793

Por Acta No. 164 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Lilian Cecilia Calderon Camacho	C.C. No. 51955672
Representante Legal Para Fines Judiciales	Ana Isabel Arboleda Alvarez	C.C. No. 43718140

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Jorge Javier Miranda C.C. No. 12632917
Legal Para Caballero
Fines
Judiciales

Por Acta No. 183 del 9 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 02792502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Gina Esther Utria	C.C. No. 1047412878
Legal Para	Aragon	
Fines		
Judiciales		

Por Documento Privado del 11 de enero de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2023 con el No. 02923954 del Libro IX, Gina Esther Utria Aragon presentó la renuncia al cargo.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 153 de la Junta Directiva, del 01 de marzo de 2018, inscrita el 14 de marzo de 2018 bajo el número 02311632 se aceptó la renuncia de Sergio Rene Rojas Alvarez como Representante Legal para fines judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 157 de la Junta Directiva, del 28 de mayo de 2018, inscrita el 14 de junio de 2018, bajo el No. 02348851 del libro IX, se aceptó la renuncia de Hernandez Galvis Laura Marcela como suplente del representante legal para fines judiciales.

Por Documento Privado No. Sin núm., del 25 de octubre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400617 del libro IX, Correa Pérez Michel Roberto renunció al cargo de Primer Suplente del Gerente General de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Documento Privado No. Sin núm., del 13 de noviembre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400622 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, Moreno Pinzon Mónica Maria renunció al cargo de Representante Legal para Fines Judiciales de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 49 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2023 con el No. 02953631 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Alberto Sanin Posada	C.C. No. 79151636
Segundo Renglon	Maria Luisa Peña Rodriguez	C.C. No. 51716585
Tercer Renglon	Maria Luisa Sanin Peña	C.C. No. 1020768383

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Edwin Jesus Gacharna Bergaño	C.C. No. 79638744
Segundo Renglon	Lilian Cecilia Calderon Camacho	C.C. No. 51955672
Tercer Renglon	Federico Sanin Peña	C.C. No. 1020790143

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000024 del 31 de marzo de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2005

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00991740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	AUDITORES	Y N.I.T. No. 800222889 5
Persona	CONSULTORES	
Juridica	GERENCIALES ASOCIADOS	
	LTDA. ACG ASOCIADOS	
	LTDA -	
Revisor Fiscal	Luz Dary Bocanegra	C.C. No. 28893376 T.P.
Principal	Sanchez	No. 47699-T
Revisor Fiscal	Martin Patiño Duarte	C.C. No. 93355497 T.P.
Suplente		No. 27532-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.595	21-XII-1.995	14 STAFE BTA	24-V-1.996 539255

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001824 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00635966 del 28 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001824 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00636062 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000809 del 6 de abril de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00773548 del 20 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002792 del 3 de octubre de 2000 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00748932 del 13 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002699 del 18 de diciembre de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00757449 del 21 de diciembre de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. del 20 de diciembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00758489 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00769642 del 22 de marzo de 2001 del Libro IX
Doc. Priv. No. 00000000 del 30 de agosto de 2004 de la Revisor Fiscal	00950262 del 30 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001922 del 4 de septiembre de 2004 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00951499 del 7 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00993963 del 1 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002674 del 15 de mayo de 2008 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01216899 del 28 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 1 de septiembre de 2009 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01326911 del 15 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4353 del 29 de octubre de 2010 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01438070 del 21 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1057 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01472380 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4428 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01690871 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 905 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01937643 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5117 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02198943 del 24 de marzo de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2000 , inscrito el 4 de junio de 2001 bajo el número 00779914 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matríz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MI MUNDO SA.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de junio de 2002 , inscrito el 24 de junio de 2002 bajo el número 00832589 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 22 de octubre de 2008 bajo el número 01251190 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PORTAFOLIO GCM CREAM PAIS S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8291

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.063.751.211

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de agosto de 2023 Hora: 10:32:37**

Recibo No. AB23533486

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23533486B8125

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SEÑORES
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Barranquilla, Atlántico
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CIGPF CREAR PAIS LTDA COMO CESIONARIO
DEL BANCO COLPATRIA CONTRA LUIS ALBERTO JIMENEZ,
RADICACIÓN No. 2001-0207

EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía no.79.638.744 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando como representante judicial de **CREAR PAIS S.A.**, identificada con NIT. 800.221.624-6 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documento anexo, quien actúa como mandatario judicial de **CIGPF CREAR PAIS S.A.** Tal como consta en el contrato de mandato suscrito el 27 de julio de 2016 en la notaría 42 del circulo notarial de la ciudad de Bogotá, documento adjunto, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ZENITH DE LA TORRE SILVA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.703.023 expedida en el municipio de Tubará y portadora de la tarjeta profesional No.91895 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico zdsabogado@hotmail.com, para retirar el título judicial No.4016010001853084, por valor de \$18.238.000.00 de pesos M/cte., el cual nos corresponde, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y archivado, producto del remate y adjudicación que se llevó a cabo dentro del proceso referenciado.

Nº del Título	Valor
4016010001853084	\$18.238.000,00

De conformidad al acuerdo No.PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual empezó a regir a partir del 23 de enero de 2022, solicito que el título judicial sea consignado con la modalidad abono de cuenta del beneficiario, en la cuenta de ahorros No.481-00024-06 de Bancolombia a nombre de ZENITH DE LA TORRE SILVA. con C.C.22.703.023.

ANEXOS:

- 1- Mandato judicial de CIGPF
- 2- Fotocopia cedula de ciudadanía
- 3- Certificado de existencia y representación legal de CIGPG
- 4- Certificado de existencia y representación legal de Crear Pais S.A.
- 5- Fotocopia cedula de la apoderada
- 6- Tarjeta Profesional de la apoderada
- 7- Certificación expedida por el banco

CREAR PAIS S.A. Nit. 800.221.624-6
Carrera 7 No. 33 – 42 –Conmutador: 7485000
E-mail: atencion.cliente@crearpais.com.co
BOGOTA - COLOMBIA

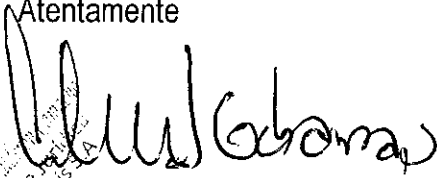


8- Pago del arancel judicial realizado en el banco agrario

Recibo notificaciones en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@crearpais.com.co

Del señor juez,

Atentamente



EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO

C.C.79.638.744 de Bogotá

Representante Legal

CREAR PAIS S.A. quien actúa como mandataria judicial de **CIGPF LTDA HOY LIQUIDADA**



166320 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

91895 Tarjeta No.	98/07/07 Fecha de Expedición	98/05/22 Fecha de Grado
----------------------	---------------------------------	----------------------------

ZENITH
DE LA TORRE SILVA
22703023
Cedula

DEL ATLANTICO
Consejo Seccional

LIBRE/ATLANTICO
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]
Zenith de la Torre Silva



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

ENTRE:

**ALBERTO SANÍN COMO LIQUIDADOR DE
CIGPF LTDA. EN LIQUIDACIÓN**

Y

CREAR PAÍS S.A.



Entre los suscritos, **BEATRIZ AMPARO HENAO HINCAPIÉ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ciudadana colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.225.732 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad **CREAR PAÍS S.A.**, entidad domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con NIT 800221624-6 y registro mercantil número 00585344 como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el "**MANDATARIO**" y **JORGE ALBERTO SANÍN POSADA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.151.636 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de liquidador de **CIGPF LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en adelante, el "**MANDANTE**", y quienes conjuntamente con el **MANDATARIO** se denominarán "**LAS PARTES**", se ha suscrito el presente Contrato de Mandato con Representación, (en adelante el "**CONTRATO**"), previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

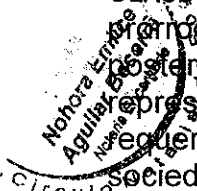
1. Que la sociedad **CIGPF Ltda.** se encuentra en liquidación.
2. Que Jorge Alberto Sanín Posada fue nombrado como liquidador principal de la sociedad **CIGPF Ltda** en Liquidación.
3. Que si bien en la actualidad la sociedad **CIGPF Ltda.** en liquidación no cuenta con pasivos pendientes, podrían surgir requerimientos o solicitudes de trámites por parte de terceros que deberán ser atendidos una vez sea registrada la liquidación.
4. Que es voluntad del liquidador designar a un mandatario para que resuelva, administre, cancele y dé trámite a esas solicitudes y requerimientos que pueden recaer en la sociedad **CIGPF Ltda.** en liquidación, después de liquidada.

En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONTRATO DE MANDATO** que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Para efectos del presente **CONTRATO** se entenderá por:

- (i) **EL MANDANTE:** **CIGPF Ltda.** en liquidación, representada por su liquidador, de las condiciones ya anotadas
- (ii) **EL MANDATARIO:** **Crear País S.A.**



 **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** - Durante la vigencia del presente contrato y de sus prórrogas o renovaciones, **EL MANDANTE** faculta al **MANDATARIO** para que, aún con posterioridad a la extinción de su personería jurídica, actúe en su nombre y representación en la resolución, administración, gestión, trámite y solución de los requerimientos, solicitudes, peticiones, que puedan sobrevenir una vez la sociedad **CIGPF LTDA. EN LIQUIDACIÓN** esté definitivamente liquidada.

Las Partes hacen constar expresamente que en el presente mandato no existe ni se pretende que exista subordinación y/o dependencia entre ellas, por consiguiente, no constituye vínculo contractual laboral alguno entre las Partes y/o los empleados que el **MANDATARIO** utilice para dar cumplimiento al objeto del mandato. En consecuencia, el **MANDATARIO** tendrá plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del mandato, siendo el único responsable de la vinculación de su personal y, en consecuencia, responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo tipo y además se obligará a mantener indemne al **MANDANTE** por cualquier demanda o reclamación laboral que dichos empleados o terceros presenten.

CLÁUSULA TERCERA: CARÁCTER PERSONAL. - El presente contrato es celebrado "*intuitu personae*", es decir en consideración a la persona de ambas partes, quienes no podrán delegar o ceder a terceros el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, las labores y gestiones a cargo del **MANDATARIO**, se realizarán por intermedio de sus trabajadores, disponiendo de total autonomía técnica y administrativa para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO. - **EL MANDATARIO** se compromete para con **EL MANDANTE** a:

- (i) Responder, tramitar y solucionar los requerimientos, solicitudes y peticiones relacionados con los negocios del **MANDANTE**.
- (ii) Endosar en propiedad al actual titular de las obligaciones, los pagarés en blanco junto con sus cartas de instrucciones que contienen las obligaciones y derechos de crédito, o los pagarés o cualquier título valor o documento contentivo de tales obligaciones.
- (iii) Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito a los actuales titulares de las obligaciones.
- (iv) Suscribir a favor del actual titular de la obligación, las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o trámite concursal ante cualquier autoridad provenientes de los deudores o promotores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito.



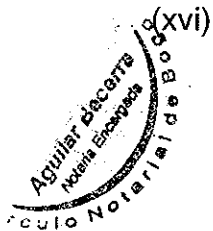


Suscribir a favor del actual titular de la obligación las notas de cesión de los contratos de mutuo.

Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra requeridas para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro. En este caso, todos los costos serán a cargo del interesado.

- (vii) Suscribir los documentos necesarios para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del **MANDANTE**, para el respaldo de las obligaciones de cartera, previa verificación de su procedencia. En este caso, todos los costos serán a cargo del interesado.
- (viii) Suscribir los documentos necesarios para la cancelación de las prendas que recaigan sobre vehículos u otros activos y cualquier documento necesario para la transferencia de éstos. En estos casos, todos los costos serán a cargo del interesado.
- (ix) Expedir paz y salvos y, de ser el caso, actualizar ante las centrales de riesgo la información crediticia de los deudores que hayan cancelado sus obligaciones.
- (x) Gestionar y cancelar oportunamente los pagos eventuales futuros que pueda tener **CIGPF LTDA.** en Liquidación.
- (xi) Administrar correctamente y de buena fe el dinero que le sea otorgado por parte del **MANDANTE** para cumplir con el objeto del presente **CONTRATO**.
- (xii) Informar oportunamente a **EL MANDANTE** sobre las actividades de administración desarrolladas en virtud del presente **CONTRATO**.
- (xiii) Conservar toda la documentación y los comprobantes de pago relativos a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO** de mandato.
- (xiv) Retire oficios de embargo y desembargo, solicite y retire desgloses de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como copias auténticas, termine los procesos ejecutivos iniciados o cualquier otro tipo de acción promovida por **EL MANDANTE**.
- (xv) Solicite y registre ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicite, tramite y se legitime ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias sobre garantías que hayan estado constituidas a favor del **MANDANTE**.



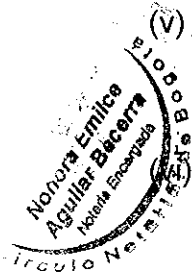


- (xvi) Asista en nombre y representación del **MANDANTE** a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absuelva los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicite pruebas y atienda la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el **MANDANTE** actúe como parte procesal o tercero interviniente de los activos que hubieren sido de su propiedad. En estos casos, la gestión del **MANDATARIO** se limitará a poner de presente que el **MANDANTE** ya fue liquidado.
- (xvii) Reciba y atienda las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional, entendiendo que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal del **MANDANTE**, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por el **MANDATARIO**, respecto de los activos que hubieren sido de propiedad del **MANDANTE**.
- (xviii) Suscriba cualquier documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del **MANDANTE**.
- (xix) Las demás propias del contrato de mandato con representación establecidas en el Código de Comercio.

Adicionalmente, el **MANDATARIO** deberá:

- (i) Recibir la base de datos identificada como Anexo No. 1 por parte del **MANDANTE** y realizar el montaje de dicha base en el aplicativo de Solicitudes, Quejas y Reclamos con los campos necesarios que permitan su identificación.
- (ii) Recibir los documentos que le sean remitidos por los solicitantes para efectos de proceder a efectuar los trámites requeridos por éstos de acuerdo con las facultades otorgadas en el presente mandato, en especial la cancelación de los gravámenes previa radicación de la solicitud en las instalaciones del **MANDATARIO**.
- (iii) Poner a disposición de los terceros interesados un Call Center donde se podrán comunicar para conocer el estado de su trámite.
- (iv) En el evento en que los documentos aportados por el solicitante no cumplan con los requisitos exigidos para el trámite, el **MANDATARIO** remitirá una comunicación indicando qué documentos se encuentran pendientes, estableciendo el tiempo límite para la remisión de los mismos.





Realizar las comunicaciones que resulten necesarias en aras de llevar a término los trámites requeridos por terceros dentro del marco de las facultades otorgadas en el presente mandato.

Validar la información requerida para el trámite a realizar, consultando la base de datos entregada por el **MANDANTE** o, en caso de ser pertinente, los procedimientos internos y disposiciones legales aplicables para cada caso.

- (vii) Una vez validada la documentación aportada por el solicitante, realizar y revisar la documentación que se requiera para efectuar el trámite solicitado, siempre y cuando se encuentre dentro del marco de las facultades otorgadas en el presente mandato.
- (viii) Llevar una relación y archivo de las solicitudes presentadas y trámites realizados, donde conste la cabal realización del mismo o las razones por las cuales esté no se pudo llevar a cabo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MANDANTE. - EL MANDANTE se compromete con EL MANDATARIO a:

- (i) Impartir a **EL MANDATARIO**, las instrucciones necesarias para ejecutar correctamente el objeto del presente **CONTRATO**.
- (ii) Transferir al **MANDATARIO** las sumas de dinero que se causen por acreencias futuras e inciertas para que **EL MANDATARIO** cancele las respectivas obligaciones en nombre de **CIGPF LTDA.** en liquidación.
- (iii) Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y las propias del contrato de mandato con representación establecidas en el Código de Comercio.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR, REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Por los servicios que se ejecutarán en cumplimiento del presente **CONTRATO**, **EL MANDATARIO** no realizará ningún cobro. En caso de que con posterioridad a la liquidación del **MANDANTE** surgieren remanentes o saldos a favor, tales sumas serán administradas por **EL MANDATARIO** y serán utilizadas en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. - La duración del presente **CONTRATO** será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción. En el evento en que alguna de las partes no desee prorrogarlo, deberá manifestar a la otra su decisión mediante comunicación escrita, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días de la fecha del vencimiento. En todo caso los compromisos



adquiridos antes de la comunicación de la decisión de no prorrogar el contrato, deberán ser cumplidos.

Notario
Agustín Becerra
Circulo Notarial

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. – El Mandatario no podrá ceder el presente CONTRATO, salvo autorización otorgada por el MANDANTE de manera expresa y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. – Todos los documentos y la información que se entregue u obtenga en virtud del presente Contrato tendrá carácter de confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a no divulgarla y mantenerla en estricta reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. – Tanto la fuerza mayor como el caso fortuito son eximentes de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas tanto para EL MANDATARIO como para EL MANDANTE. La fuerza mayor o caso fortuito debe ser inmediatamente comunicada por la parte afectada a la otra, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, informando por escrito sobre el acontecimiento y las causas que lo originaron. Si la demora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO es causada por sucesos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por LAS PARTES, la parte afectada estará eximida de toda culpa por incumplimiento y seguirá cumpliendo con sus obligaciones bajo los términos previstos en este CONTRATO, en lo que sea razonablemente práctico y buscarán medios alternativos y las medidas correctivas pertinentes para asegurar el cumplimiento, incluyendo la posibilidad de conceder prórrogas en los plazos estipulados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente CONTRATO, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier hecho u ocurrencia imprevisible no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concorra con ella, y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LITIGIOS. - Se autoriza a EL MANDATARIO a informar a terceros, jueces, abogados y cualquier interesado, sobre la cesión de todos los procesos judiciales o litigios de la sociedad CIGPF LTDA. En este sentido, EL MANDATARIO informará a los interesados sobre los datos de contacto de los cesionarios de los mencionados litigios y otorgará toda la información relativa a los procesos cedidos por parte de la sociedad en liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: (a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; (b) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de

742
Notario Emite
Agustín Becerra
Circulo Notarial

circulo Notarial de Bogotá

cualquiera de LAS PARTES; (c) Por causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas que impidan la continuación de la ejecución del CONTRATO; (d) Por razón de que alguna de las partes no tenga un óptimo desempeño en sus actividades profesionales y/o de tipo personal que interfieran con la correcta ejecución del CONTRATO, y (g) Por las causales señaladas en la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBERTAD DE CONTRATAR. - Las partes dejan expresa constancia de que no existen obligaciones contractuales, ni de otra naturaleza, o prohibiciones o gravámenes que impidan el cumplimiento de lo estipulado en el presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES. - Cada parte velará para que ni ella, ni sus funcionarios directamente involucrados en la ejecución del presente CONTRATO ofrezcan comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del presente CONTRATO constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada parte declarará con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la ejecución del presente contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés estará impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN. - EL MANDATARIO no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, los servicios objeto del presente CONTRATO, sin el previo consentimiento por escrito del MANDANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el centro de Arbitraje y Conciliación mercantiles de dicha Cámara.

El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Comercio de conformidad con las siguientes reglas:

- (a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
- (b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.



El Tribunal decidirá en derecho.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan que el Tribunal de Arbitramento se instalará y funcionará en la Ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. - Cualquier modificación al CONTRATO deberá constar por escrito y contar con las firmas de LAS PARTES. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRALIDAD DEL CONTRATO. - Este CONTRATO regula íntegramente las relaciones entre LAS PARTES y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MEJORES ESFUERZOS. - LAS PARTES acuerdan que, con posterioridad a la fecha de este CONTRATO, utilizarán sus mejores esfuerzos para cooperar una con la otra en el otorgamiento de cualquier documento o acto necesario o conveniente para la ejecución y consumación de las obligaciones contempladas en este CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DIVISIBILIDAD. - Si cualquier disposición de este CONTRATO fuese prohibida o no se pudiese hacer exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes del CONTRATO no se entenderán invalidadas y se harán valer en la medida más amplia permitida por la ley, a menos que el CONTRATO no se pueda ejecutar sin la disposición declarada invalida o que no se pueda hacer exigible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE BUENA FE. - LAS PARTES manifiestan que actuarán de buena fe, tanto durante la ejecución del CONTRATO, como en la realización de cualquier modificación al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY. - LAS PARTES se obligan a dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes y aplicables. El incumplimiento demostrado de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a cada una de LAS PARTES o a las actividades que ésta desarrolle en virtud del presente contrato, dará lugar a la terminación del CONTRATO por parte de la parte cumplida, si el incumplimiento no es subsanado cabalmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que la parte cumplida envíe una comunicación en este sentido a la parte que ha incurrido en el referido incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORIGEN DE INGRESOS. - LAS PARTES declaran, bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas.



no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ENCABEZAMIENTOS. - Los títulos y encabezamientos de las cláusulas de este CONTRATO no serán utilizados en su interpretación, ya que sólo se han puesto por conveniencia y referencia para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - LAS PARTES convienen en que toda comunicación, notificación, demanda o solicitud entre ellas que surgiere, que fuere requerida o autorizada por razón o con ocasión del presente CONTRATO, deberá ser enviada a la otra Parte por escrito para que sea considerada válidamente efectuada, lo cual se hará mediante (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la Parte que la dirige, (iii) correo electrónico o (iv) facsímil, a las direcciones que se indican a continuación:

EL MANDATARIO

: Crear País S.A.
Dirección: Carrera 7 No. 33-42 piso 3
Ciudad: Bogotá, D.C.
Tel : 7485000
Fax : 7485000
E-mail: finanzas@crearpais.com.co

EL MANDANTE:

CIGPF LTDA en Liquidación
Dirección: Carrera 7 No. 33 – 42 Piso 3
Ciudad: Bogotá, D.C.
País: Colombia
Tel : 7485000
Fax : 7485000
E-mail: a.sanin@crearpais.co



Los anteriores datos pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra parte por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la vigencia del cambio mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente de cada parte. Si no es informada alguna modificación, se entenderán surtidas todas las comunicaciones en las direcciones aquí expresadas o la que conste en la última modificación de ellas.

Las comunicaciones se entenderán recibidas:

- (i) El día hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hizo personalmente.
- (ii) Al día hábil siguiente a su entrega certificada, si la remisión se hiciere por correo certificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE. - El presente Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IDIOMA. - El presente Contrato se ha elaborado en el idioma español que es el que lo rige. Por lo tanto, el texto en español prevalecerá sobre el de cualquier traducción.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2.016), en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor.

EL MANDANTE:



JORGE ALBERTO SANÍN POSADA
LIQUIDADOR DE CIGPF
C.C. 79.151.636 DE BOGOTÁ



EL MANDATARIO:

Not.
Aguilar
Notaria Encargada
Circulo Notarial de Bogotá

CREAR PAÍS S.A.

NIT. 800221624-6

REP. LEGAL: BEATRIZ AMPARO HENAO HINCAPIÉ

C.C. 52.225.732 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA

Que **SANIN POSADA JORGE ALBERTO**

Se identificó con C.C. 79151636

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 13/08/2016

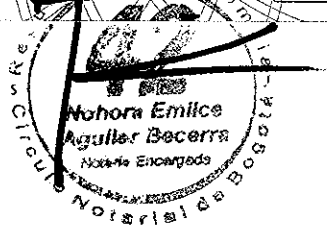
d4232ese25z00026



www.notariaenlinea.com
ZJRN6RP8YPTC4LMGT



KAL



NOTARIA 29

1996 C.E. 0001334-01 DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

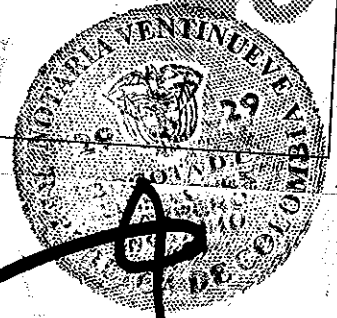


Que: BEATRIZ AMPARO HENAO HINCAPIÉ quien se identificó con C.C. número. 52225732 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

16/08/2016

Func.o: NANCY



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

10/03/2023 09:21:35 Cajero: danicepe

Oficina: 1601 - BARRANQUILLA

Terminal: B1601CJ040ET Operación: 352389164

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:

\$7,000.00

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 22580866

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CIGPF COMO CESIONARIO DEL BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: LUIS ALBERTO JIMENEZ

RADICACIÓN: 2001-207

ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

LILIAN CECILIA CALDERON CAMACHO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía no. 51.955.672 expedida en la ciudad de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 86.337 de C.S.J., actuando como representante para fines judiciales legal de **CREAR PAIS S.A.**, identificada con Nit. 800.221.624-6 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, quien actúa como mandatario judicial de CIGPF CREAR PAIS S.A., tal como consta en el contrato de mandato suscrito el 27 de julio de 2016 en la notaría 42 del círculo notarial de la ciudad de Bogotá documento anexo, por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición contra el auto con fecha de 10 de octubre de 2023.

SUSTENTACIÓN

1. Con Fecha 11 de septiembre de 2023 a través del correo fabio.parada@crearpais.com.co se realizó la solicitud de los títulos del depósito No.4016010001853084 por valor de \$18.238.000.00 de conformidad el acuerdo No.PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 se solicitó que el título judicial sea consignado en la modalidad abono de cuenta del beneficiario en la cuenta de ahorros No.481-00024-06 de Bancolombia a nombre de ZENITH DE LA TORRE SILVA con c.c. 22.703.023.
2. Con fecha de 10 de octubre de 2023 su despacho se pronunció de la siguiente manera:

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la entrega del depósito judicial No.4016010001853084, por valor de \$18.238.000.00 de pesos M/cte., a favor de la Doctora ZENITH DE LA TORRE SILVA, ante la ausencia de acreditación del poder en debida forma y la ausencia de certificación bancaria vigente.

SEGUNDA: No acceder a reconocer personería a la Dra. ZENITH DE LA TORRE SILVA por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

3. Con el fin de reponer el auto se adjunta nuevamente certificación bancaria actualizada con fecha de 11 de octubre de 2023 a nombre de ZENITH DE LA TORRE SILVA con C.C. 22.7030.023 para que sea depositado en abono a cuenta el título judicial No.4016010001853084 y poder en debida forma que incluye el correo de la apoderada y la constancia de envío del poder a la Dra. Zenith de la Torre a su correspondiente correo electrónico.

PETICIÓN

Solicito señor juez, reponer el auto en mención, mediante el cual no accedió a entregar el título No. 416010001853084 por valor de \$18.238.000.00 de pesos M/CTE y se abone con modalidad en cuenta del beneficiario a nombre de ZENITH D ELA TORRE SILVA con c.c. 22.703.023 en la cuenta ahorros No. No.481-00024-06 de Bancolombia de acuerdo al certificado bancario que se adjunta para tal fin.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

- Solicito se tengan como tales la certificación del envío del correo con el adjunto de la certificación bancaria.
- Certificación bancaria de la beneficiaria ZENITH DE LA TORRE SILVA con c.c. 22.703.023 actualizado a fecha de 11 de octubre de 2023.

ANEXOS

Téngase en cuenta como anexos los aportados en el acápite de pruebas.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,



LILIAN CECILIA CALDERON CAMACHO

C.C. No. 51.955.672 de Bogotá

T.P. No. 86.337 C.S.J.

REPRESENTANTE PARA FINES JUDICIALES

CREAR PAIS S.A.

CREAR PAIS mandatario de CIGPF HOY LIQUIDADA

Elaboró: Stephanie Casadiego